

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA EMPRESA SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA AVANZADA, PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA EDICIÓN ESPECIAL DEL FORO TALENTO PÚBLICO EN MÉRIDA 2024**

**INTERVIENEN**

De una parte, **D. Antonio Rodríguez Osuna**, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mérida, con C.I.F. P-068300 J y domicilio en Plaza de España, nº1. 06800 Mérida, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcalde para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, **D. Luís Antonio Álvarez Posada**, en calidad de CEO de Soluciones Avanzadas en Informática Avanzada, (en adelante Savia), con C.I.F B80004732, con domicilio en Calle Doctor Zamenhof, 36 - PISO 2, Madrid, 28027, Madrid.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar al **Ayuntamiento de Mérida** y a la empresa de servicios Savia, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las personas comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Cobranding para la **Organización Conjunta del Foro Talento Público edición especial en Mérida** y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que las Partes desean colaborar en la organización del evento que tendrá lugar en la ciudad de Mérida el 16 de mayo de 2024, denominado Foro Talento Público edición especial Suroeste Peninsular, a desarrollan en Mérida.
2. El evento prevé un aforo de asistentes de 75 personas funcionarias y empleadas de las administraciones públicas, fundamentalmente vinculadas a las administraciones locales.
3. Se tratará de un evento presencial con la posibilidad de emitir este evento en streaming.
4. Que el Foro Talento Público, es un evento técnico, impulsado por Savia para promocionar y dar a conocer las mejores prácticas de gestión de personas en la administración pública.

5. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Mérida y Savia** (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA- Objeto.**

Las Partes acuerdan colaborar en la organización conjunta del evento cuyo objetivo principal será la divulgación de un programa de contenidos próximo al interés del público al que va dirigido, fomentando la reputación e imagen positiva y la proyección de las respectivas marcas.

#### **SEGUNDA- Compromisos de Savia.**

Savia se compromete a las siguientes tareas:

- a) Desarrollar la landing y formulario de inscripción.
- b) Coordinación de los actores y acciones de la organización.
- c) Creación de los materiales de difusión.
- d) Acciones de promoción y venta.
- e) Control de la narrativa.
- f) Confección del programa y Metodología.
- g) Seguimiento de las acciones de difusión.
- h) Control pasarela de pago.
- i) Acciones de cierre y seguimiento de ROI del evento.

#### **TERCERA- Compromisos del Ayuntamiento de Mérida.**

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a:

- a) Proporcionar los enclaves y espacios para el desarrollo del Foro.
- b) Apoyo institucional y de difusión mediática.
- c) Logística cultural.
- d) Propuesta de programa Turístico a las personas participantes.
- e) Gestión del protocolo Institucional.
- f) Difusión y dinamización del Foro a las Instituciones municipalistas de Extremadura.
- g) Participar de la propuesta de contenidos, ponentes, metodología, temas etc.
- h) Participar de propuesta de patrocinios para el café y comida previstos en la jornada.

- i) El Ayuntamiento de Mérida no realizará ninguna ejecución presupuestaria con cargo a este convenio.

**CUARTA- Financiación:**

Se establece un precio de 25 euros para hacer efectiva la suscripción de las personas asistentes. Se trata de un precio simbólico que no pretende cubrir los costes de producción y organización del evento, pero que servirá en todo caso para consolidar el compromiso de asistencia.

Savia, habilitará un código especial de gratuidad para las invitaciones Institucionales del Ayuntamiento de Mérida.

**QUINTA- Comisión de seguimiento del Foro**

1. Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.
3. Esta comisión podrá elevar informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
4. Por parte del **Ayuntamiento de Mérida**, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos es:

Nombre: Julio César Fuster Flores  
Email: juliocesar.fuster@merida.es  
Teléfono: 638902404

5. Por parte de Savia, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos es:

Nombre: Angela Medrano, Dir. Comunicación y eventos.  
Email: angela.medrano@savia.net  
Teléfono: 672 261 236

**SEXTA. - Derechos de propiedad industrial y difusión.**

1. Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.
2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
3. En todas las comunicaciones objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos del **Ayuntamiento de Mérida y de Savia.**
4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

**SÉPTIMA- Publicidad y comunicación.**

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades de los proyectos, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

**OCTAVA- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera

por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.
3. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.
4. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

#### **NOVENA- Protección de datos personales.**

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.
2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
3. Savia, como responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.

#### **DÉCIMA- Deber de información**

1. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.
2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.
3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante dos (2) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
4. En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **UNDÉCIMA- Medios.**

1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.
2. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

#### **DÚODÉCIMA- Resolución y modificación.**

1. El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto

determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

2. La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de quince (15) días.
3. Savia podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:
  - No llegar a un número de solicitudes
  - No adecuación de los espacios.
  - Falta de alguna de las fuentes de financiación.
  - Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.
4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de quince (15) días.
5. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de quince (15) días sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.
7. Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

**DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

1. El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.
2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**DECIMOCUARTA. - Entrada en vigor y Duración.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha en la que se produzca la firma digital del último representante de las partes firmantes del presente convenio. Tendrá una duración de 6 meses, desde la firma del convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes.

---

**Fdo: Antonio Rodríguez Osuna**  
Alcalde del Ayuntamiento de Mérida

**Fdo: Luís Antonio Álvarez Posada**  
CEO de Savia